



Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2023-MPSC

Huamachuco, 13 de junio de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 1459 – 2023 – MPSC/S.G.LOG, de fecha 08 de junio del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicitando la aprobación de expediente de contratación así como la designación del Comité de Selección para el procedimiento ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA, el Oficio N° 163 – 2023 – IVP.SC/GG, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Sánchez Carrión, mediante el cual adjunta la formulación de los términos de referencia para la ejecución del servicio: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: RODEOPAMPA (KM. 6+480) – VAQUERÍA – CARRACMACA – EMP.PE 10B (YANAC) (KM. 16+ 730); DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”. -

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por otra parte, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 26°, que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; además, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Además, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y dicha ley. Igualmente, en su artículo 39, tercer párrafo, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, precisa que:

“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162 – 2021 – EF, en adelante “el reglamento” señala que:

“Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

15 JUN 2023

C. Jiloty Sánchez Ríos
FEDATARIO
172



convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
 - b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
 - c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;
 - d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
 - e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
 - f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
 - g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
 - h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;
 - i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
 - j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
 - k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
 - l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
 - m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
 - n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
- (...)"

Que, en el numeral 32.1 del Artículo 32° se establece que:

"32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MPS de fecha 23 de enero de 2023 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023 y mediante Resolución de Alcaldía N° 303 – 2023 – MPSC, de fecha 22 de mayo del 2023, se resuelve Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) – 2023, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00672 de fecha 08 de mayo del 2023, el gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Mantenimiento mencionado en el Visto; por el monto de S/ 60,499.60 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 021 – 2023 – IVP – MPSC, de fecha 19 de abril 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: RODEOPAMPA (KM 6+480) – VAQUERÍA – CARRACMACA – EMP. PE 10B (YANAC) (KM. 16+ 730); DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con un Costo Total de Inversión S/ 60,499.60 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES), con plazo referencial de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1459 – 2023 – MPSC/S.G. LOG. de fecha 08 de junio, el subgerente de Logística alcanza el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 09 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: RODEOPAMPA (KM 6+480) – VAQUERÍA – CARRACMACA – EMP. PE 10B (YANAC) (KM. 16+ 730); DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con el siguiente resumen:

Valor Estimado	:	S/ 60,499.60
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
Tipo de Proceso	:	Adjudicación Simplificada N° 09 – 2023 – MPSC – Primera Convocatoria
Sistema de Contratación	:	Suma Alzada
Plazo de Ejecución	:	240 días calendario.

Que, de la evaluación del expediente de contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística, en el marco de la normativa citada, se encuentra conforme a ésta, toda vez que cuenta con: i) El requerimiento por parte del área usuaria, ii) Los documentos que acreditan la indagación en el mercado, iii) el valor estimado S/ S/ 60,499.60, iv)

DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

15 JUN. 2023
C. Jhony Sánchez Ríos
FEDATARIO
N° 112



Certificación Presupuestal Nota N° 672 de fecha 08 de mayo del 2023, v) Sistema de Contratación a Suma Alzada, vi) La determinación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA. Por lo tanto, corresponde aprobar el expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Reglamento establece:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el Artículo 44° del Reglamento señala:

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de suscribirse del cumplimiento de sus obligaciones."



15 JUN. 2023

C. Jhonny Sánchez Ríos
FEDATARIO



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, el artículo 46° del reglamento precisa:

“Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

46.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.

46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.”

Que, del informe remitido por la Sub Gerencia de Logística propone a los integrantes del Comité de Selección, solicitando la emisión de la resolución de aprobación y designación pertinente;

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 022 – 2023 – MPSC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; contando con las visaciones de la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, la Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

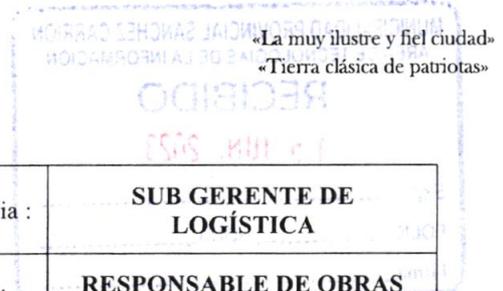
Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución del servicio “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: RODEOPAMPA (KM 6+480) – VAQUERÍA – CARRACMACA – EMP. PE 10B (YANAC) (KM. 16+ 730); DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”; por el valor estimado de **S/ 60,499.60 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES)**, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución. -

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09 – 2023 – MPSC – PRIMERA CONVOCATORIA** para la ejecución del proyecto “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: RODEOPAMPA (KM 6+480) – VAQUERÍA – CARRACMACA – EMP. PE 10B (YANAC) (KM. 16+ 730); DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Presidente	ING. MAURICIO ENRIQUE MIRANDA API DNI: 72407220	Dependencia :	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN IVP. SC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
15 JUN. 2023
C. Jhony Sánchez Ríos
FEDATARIO
712



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Primer Miembro	LIC. LLIN EYNER VALLEJOS YOPAN DNI: 42304064	Dependencia :	SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
Segundo Miembro	ING. EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE DNI: 48108573	Dependencia :	RESPONSABLE DE OBRAS PÚBLICAS
DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Suplente del Presidente	ING. FREDDY ARTURO BAZAN RONCAL DNI: 43362645	Dependencia :	JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Suplente del Primer Miembro	DRA. JANETH E. OVIEDO PAREDES NDI: 41654488	Dependencia :	ASESOR EN CONTRATACIONES DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA
Suplente del Segundo Miembro	ING. MARTOS RAMÍREZ RAFAEL DNI: 18856514	Dependencia :	ESP. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS



Artículo 3°: REMITIR el expediente de contratación aprobado y toda la información pertinente a la Sub Gerencia de Logística para su custodia y publicación en el SEACE dentro del plazo de Ley, y para los fines correspondientes.



Artículo 4°: DISPONER que se notifique la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, se publique la presente en las páginas oficiales de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
[Signature]
Abg. Roberto J. Martínez Soles
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
15 JUN. 2023
GA/GA/GRD/PLS/LOG/ATI
C. Jhony Sánchez Ríos
FEDATARIO
112